

SEMENARIO
CRISTIANO POLITICO
DE MALLORCA.

DEL JUÉVES 16 DE JUNIO DE 1814.

VIVA NUESTRO SOBERANO FERNANDO VII.

REALES ÓRDENES.

*Expedidas por S. M. el Señor Don Fernando 7º en los dias
27 y 30 de Mayo, en el Real Palacio de Madrid.*

Circular de la Secretaría de Gracia y Justicia.

Enterado el Rey de que muchos de los que abiertamente se declararon parciales y fautores del gobierno intruso tratan de volver á España ; que algunos de ellos están en Madrid ; y que de estos hay quien usa en público de aquellos distintivos, que únicamente es dado usar á personas leales y de mérito ; se ha servido resolver , para evitar la justa pesadumbre que en esto reciben los buenos , y las funestas conseqüencias que se podrian seguir de permitir que indistintamente regresen á sus dominios los que se hallan en Francia , y salieron en pos de las banderas del intruso, que se titulaba Rey , los artículos siguientes :

I.

Que los capitales generales, comandantes, gobernadores y justicias de los pueblos de la frontera no permitan entren en España con ningun pretexto: 1.º El que haya servido al gobierno intruso de consejero ó ministro. 2.º El que estando antes empleado por S. M de embaxador ó ministro, de Secretario de embaxada ó ministerio, ó de cónsul, haya admitido despues poder, nombramiento ó confirmacion de aquel gobierno, ó continuado en qualquiera de estos encargos en su nombre. 3.º El general y oficial desde capitán inclusive arriba, que se haya incorporado en las banderas del expresado gobierno; ó en alguno de los cuerpos de tropas destinadas á obrar contra la nación, ó seguido aquel partido. 4.º El que haya estado empleado por el intruso en alguno de los ramos de policía, en prefectura, subprefectura ó junta criminal. 5.º Las personas de título, y qualquier prelado ó persona condecorada con alguna dignidad eclesiástica, que le haya conferido el expresado gobierno, ó estándolo ya por el legítimo haya seguido el partido del intruso, y expatriándose en seguimiento de él. Y si alguna ó algunas de tales personas hubieren entrado ya en el reyno, las hagan salir de él; pero sin causarles otra vexacion que la necesaria para que esta providencia quede executada.

II.

Que á los demas que no fueren de estas clases se les permita entrar en el reyno; pero no el venir á la corte, ni establecerse en pueblo que estuviere á menos de veinte leguas de distancia de ella. Y allí y en qualquier pueblo adonde mudaren su residencia, se presentarán al comandante gobernador, alcalde ó justicia, quien dará aviso al gobernador político de la provincia, y este al ministerio de Gracia y Justicia, porque haya noticia de su persona: quedando tales sugetos baxo de la inspeccion de los expresados gefes, ó en su defecto de la justicia del pueblo, que zelarán su conducta política, y serán de ello responsables.

III.

A ninguno de estos se les propondrá para empleos ni comision de gobierno de pública administracion ni de justicia; ni los oficiales de inferior grado al de capitán ni los cadetes continuarán en sus empleos y uso de uniforme, ni de otro modo en la milicia. Pero no dando estos y los demas, á quienes se permite entrar en el reyno con las condiciones dichas, lugar con su conducta á que contra ellos se proceda, no se les molestará en el uso de su libertad, y gozarán de seguridad personal y real como todos los demás.

IV.

A los de las expresadas clases que se hallen en la corte, y no se hubieren expatriado, se les hará entender por los alcaldes de casa y corte y demas jueces de ella, que inmediatamente salgan de Madrid á residir en pueblo que esté á la expresada distancia, á saber, constando que están comprendidos en dichas clases.

V.

Los que antes hubieren obtenido del Rey cruz ú otro distintivo político, no podrán usarle, y mucho menos se permitirá que le usen los que hayan recibido del gobierno intruso semejante distincion, y traten de volver á usar del que les condecoraba antes. Son estos distintivos premio de lealtad y patriotismo, y los tales no correspondieron á sus obligaciones.

VI.

Las mugeres casadas que se expatriaron con sus maridos seguirán la suerte de estos: á las demas; y á las personas menores de veinte años, que siguiendo al expresado gobierno, se hubieren expatriado, usando el Rey de benignidad, les permite que vuelvan á sus casas y al seno de sus familias; pero sujetas á la inspeccion del gobierno político del pueblo donde se establezcan

A los sargentos, cabos, y soldados y gente de mar que se hayan alistado en las banderas del intruso, ó tomado partido en alguno de los cuerpos destinados á hacer la guerra contra la nacion, considerando S. M. que tales personas mas por seduccion que por perversidad de ánimo, y acaso algunos por la fuerza incurrieron en aquel delito: usando hoy en su glorioso dia y en memoria de su feliz restitucion al trono de sus mayores de su natural piedad, ha venido en hacerles gracia de la pena que merecieron por él, y en concederles su indulto: si dentro de un mes, los que estuvieren en España, y de quatro los que se hallen fuera, y no siendo reos de otro delito de los exceptuados en indultos generales, se presentaren para gozar de esta gracia á su real persona, ó ante algun capitan general ó comandante de provincia, gobernador ó justicia del reyno. Para lo qual se les dará el conveniente documento, que acredite su presentacion en aquel término; pasado el qual se procederá contra los tales con arreglo á ordenanza, si fueren aprehendidos en territorio español.

Lo comunico á V. de real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1814.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

Los muchos negocios gubernativos y consultivos que antes de las innovaciones que se hicieron en todos los tribunales se llevaban al Consejo Real para su instruccion y despacho, extinguido este Consejo, en el qual tuvo la nacion en todo tiempo la mayor confianza, y los Reyes quien en el arte difícil de gobernar les dirigiese lealmente y aconsejase, quedaron sin re-

gla fixa en la mayor parte , y los demas en manos que era imposible pudiesen darle la conveniente instruccion. Son en gran número los que se hallan acinados en las secretarías de Estado , en gravísimo perjuicio del bien público y de muchos particulares. Deseando , pues , poner fin á este mal , y estando persuadido de que el bien de mis pueblos , y el acierto que deseo en el gobierno de ellos para el mejor servicio de Dios y su prosperidad , exigen el restablecimiento de tan leal y respetable cuerpo ; he venido en restablecer el Consejo Real , y en el pie por ahora en que estaba en el año de 1808 antes de las turbaciones que agitaron á la nacion desde entonces. Pero al restablecerle quiero que el Consejo , bien meditadas las plantas que se le dieron en distintos tiempos , y lo que posteriormente por varias resoluciones se le ha encargado , y á cada una de sus salas , me proponga con la brevedad posible que negocios de los que le estan atribuidos convenga separar de su conocimiento , para que mis vasallos logren su mas pronto y menos costoso despacho , y que distribucion sería conveniente hacer en los atribuidos á cada sala , para que simultáneamente se ocupen todos en el trabajo sin desigualdad ni atraso : de manera que sea el mi Consejo , como lo espero de su fidelidad , medio por donde se verifiquen mis reales intenciones del mas acertado gobierno de mis súbditos , pronta y recta administracion en la justicia , y el adelantamiento en los ramos de pública prosperidad de que le han encargado los Reyes mis predecesores , y en que Yo por este mi real decreto le confirmo. Pero no es mi ánimo confirmar por el las facultades de que usaban el presidente ó gobernador , despachando por sí y separadamente por su secretaría recursos , pleytos y otros negocios de los que abusivamente acudian á ella ; porque mi intencion y voluntad es que el presidente ó gobernador que nombrare , únicamente tenga y use de las facultades que le están declaradas en las leyes para el gobierno y decoro del Consejo , y por sola esta consideracion y respeto. Finalmente es mi voluntad que el Consejo me proponga todo lo demás que convenga al bien y felicidad de mis reynos , para que vuelva el orden , y lo mas prontamente posible se reparen los ma-

les que han sufrido, los cuales pesan sobre mi corazon y pesarán hasta que tenga el consuelo, digno de él, de verlos reparados, y removidas las ocasiones que en gran parte los produxeron, de suerte que para siempre queden, si pudieren ser, alejados de todo el suelo español. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Madrid 27 de Mayo de 1814.
 = YO EL REY. = A Don Pedro de Macanaz.

Otra Circular del Ministerio de gracia y Justicia.

” Informado S. M. de que la escandalosa persecucion que han sufrido las órdenes religiosas, y la notoria injusticia con que las despojaron de sus conventos, iglesias y propiedades los bárbaros opresores de la patria, que conspiraron al exterminio de tan recomendables corporaciones, como opuestas á su irreligiosidad y á la execucion de sus planes tiránicos, no ha perdonado ni á las comunidades de las religiosas, obligandolas á emigrar expuestas á los mayores trabajos y peligros; ha resuelto que se entreguen á estas como se ha mandado en quanto á los religiosos, todos los conventos, con sus propiedades y quanto les corresponda, para que seguras de su subsistencia, puedan dedicarse exclusivamente á llenar las obligaciones de su instituto, haciéndoselas dicha entrega con intervencion de los M. RR. Arzobispos y RR. obispos diocesanos por lo que respecta á las comunidades sujetas á su jurisdiccion, y de los prelados regulares superiores por lo que toca á las de su filiacion, informando unos y otros á S. M. de las dificultades é inconvenientes que se presenten.”

NOTA.

La imparcialidad que hace nuestro carácter exige añadamos á nuestro número anterior y artículo: *Resúmen de las fiestas &c.* ciertas circunstancias que se omitieron porque no fué fácil recoger con exáctitud todas las particularidades de los me-

morables dias 20, 21 y siguientes. 1.^a que la Real Audiencia en cuerpo acompañó la mañana del 21 al Excelentísimo Señor Comandante General á la Real plaza de FERNANDO VII. y al grandioso acto del juramento. 2.^a que el retrato de S. M. fué sacado de la posada del Excelentísimo Señor Comandante General por este, el Señor Regente de la Audiencia, un Señor Canónigo y un Señor General alternandose despues en las varas por los señores militares, eclesiásticos regulares y seculares, togados, y principal nobleza hasta que el ardiente zelo de los regulares ocupó aquellas y continuó hasta finalizarse la procesion = y 3.^a que la funcion en que juró la Real Audiencia se hizo á expensas de sus ministros, y que concluida la misa se entonó por el Señor Ilustrísimo que ofició, un solemne *Te Deum* acompañado de la numerosa orquesta que rompió desde que el tribunal entró en la Iglesia; y con este motivo nos parece muy oportuno transcribir la fórmula del juramento = Jurais ante el Señor Don FERNANDO VII. cuyo retrato esta presente ratificar el juramento que en 1808 hizo la Nacion espontaneamente de reconocer por su único Soberano al Señor Don FERNANDO VII. y que en su consecuencia cumplireis y guardareis y hareis guardar y cumplir el decreto de S. M. expedido en Valencia á 4 de los corrientes, en que se anula quanto deprime y ofende la Soberanía de S. M. ? = El Señor Regente y los dos ministros mas antiguos subieron hasta el último escalon del trono levantado al efecto y dixeron = Si juramos y por el mismo orden continuaron los demás.

Omitieronse asi mismo otras circunstancias memorables por igual motivo. 1.^a que desde la noche del 30 de Abril varios Sres. Militares entre ellos el teniente coronel ayudante de campo del Exmo. Sr. Capitan General Marques de Coupigni, Don Antonio Hernandez de Pont, D. Josef Fortuñy Capitan del Regimiento de infanteria de Guadalaxara provisionalmente agregado al de Granada, el Teniente ayudante del colegio militar D. Antonio Navarro, el Teniente D. José Garcia agregado al Estado mayor de esta plaza, y el Teniente graduado D. Leandro Martinez Pozuelo agregado provisionalmente al Regimiento de Granada, tenian premeditado y re-

suelto derribar la infame *lapida constitucional* lo que no llegaron á executar porque supieron de positivo que el gobierno político tenia puestas centinelas para el efecto de custodiarla. = 2.^a Que el 1.^o de Mayo los mencionados Navarro, Fortuñy y Pozuelo rompieron en el Café de Maria Juana una porcion de diarios mercantiles en que se dava á nuestro augusto Soberano el Sr. D. FERNANDO VII. el título de *Rey constitucional*. = 3.^a Que los expresados cavalleros acompañados del Capitan graduado de Teniente Coronel D. Joaquin Aguilera, del Capitan D. Manuel Calbo, del Teniente D. Miguel Palero, del Subteniente D. Fernando Lopez, y del Teniente D. Antonio Hernandez de Pont pasaron á casa del Exmo. Sr. Comandante General Don Antonio de Gregorio con el objeto de hacer presente á S. E. el escándalo de haberse publicado y repartido (*gratis*) dos papeles sumamente alarman-tes, á saber: *La Proclama del Labrador*, y el *Mayor y su asistente* los dias 5 y 7 de Mayo pidiendole encarecidamente se sirviese dar sobre el particular las providencias que fuesen bien vistas; contextandoles S. E. que ya habia tomado algunas á fin de contener semejantes abusos. = 4.^a que los Señores militares que tubieron el honor de fijar el lienzo con el rotulo de Plaza Real de FERNANDO VII. fueron principalmente el Capitan D. José Fortuñy, el Piloto de la Real armada D. Josef Carbons y el Guardia de Corps de la compañía española Don Josef Maroto, siendo ellos mismos los primeros que subieron á besarlo; y los que buscaron el retrato de FERNANDO VII. que se puso en la plaza de su nombre y les prestó el Excelentísimo Señor Marqués de Ferrandell costeando él mismo la iluminacion de 6 hachas de cera, 12 velas, y la orquesta. 5.^a Que los Señores oficiales de los cuerpos de Granada, de Suizos, de Mallorca, de milicias urbanas hicieron la guardia al retrato de S. M. desde la tarde del dia 20 hasta las 9 de la mañana del dia 21 en que fueron relevados por los cavalleros cadetes del colegio militar á causa de haber querido asistir á la formacion general que se hizo por motivo del juramento. 6.^a Las noches del 20 y 21 se dió á expensas del Excelentísimo Marqués de Ferrandell en la pla-

za de FERNANDO VII. un lucidísimo bayle teniendo su hijo el Guardia de Corps Don Josef Maroto la noche del 20 franco uno de los cafés inmediatos para todos los Señores oficiales y señoras que asistieron á él donde se les servia con quantos licores y bebidas quisieron tomar.

Prosigue el artículo Resúmen &c. del número anterior.

El propio 30 de Mayo día de nuestro amado Soberano además del *Te Deum* general, besamanos salvas é iluminarias de estilo que este año fueron mas magnificas; sabido por algunos Señores oficiales de esta guarnicion y plaza que el Señor Administrador de sales Don Josef Espínosa iba á colocar en la fachada de las casas de su habitacion y en el mismo sitio que el día 20 un retrato de S. M. con la correspondiente iluminacion y adorno, acordaron previas las licencias necesarias hacerle la guardia; por cuyo motivo reuniéndose en el cuartel del regimiento de Granada salieron del mismo formados con espada en mano con la vanda de tambores y cornetas del regimiento de Suizos número 4.^o asistiendo de Comandante el Brigadier Don Josef Pineda y de Sargento el Teniente coronel Don Antonio Hernandez y Pont, y dirigiéndose á la plaza de FERNANDO VII. y casa de la sal al entrar en el salon, formados en batalla y rompiendo marcha los tambores se descubrió el retrato de nuestro Soberano siguiendo la colocacion de centinelas, y amás un piquete de 30 hombres con un oficial del regimiento de Granada.

El retrato de S. M. estaba en el centro de la fachada sobre colgaduras de damasco y desde el suelo hasta la elevacion del mismo, colocado un tablado con gradas y trofeos de guerra ofrecia una hermosa perspectiva. Por la noche se dió en la misma Real plaza un bayle muy lucido á que concurrieron señoras de la primera distincion, duró hasta las 5 de la mañana.

El mismo dia el Señor Don Leonardo Oliver ministro de esta Real Audiencia costeó de su propio bolsillo una espléndida comida á los pobres de las Reales cárceles, y se la sirvió

él mismo acompañado del Señor Regente y de los demás ministros, de los superiores de las comunidades religiosas, de los curas de las parroquias, de los señores inquisidores, de varios canónigos y de muchos cavalleros concurriendo á tan piadoso acto la Señora Regenta y demás ministras y otras señoras de distincion que convidó al efecto. Hubo orquesta todo el tiempo de la comida, y los corredores en que se dió se adornaron primorosamente con alamo, arrayán, colgaduras de damasco y un hermoso retrato de S. M. el Señor Don FERNANDO VII. colocado baxo un suntuoso dosél, repitiéndose continuamente el *viva nuestro Soberano*.

El propio dia el M. Ilustre Señor Don Francisco Xavier Dameto Marqués de Bellpuig y Brigadier de los Reales exercitos, con motivo de las actuales plausibles circunstancias y celebridad de los dias de nuestro augusto Soberano, regaló al regimiento (ahora 2º de Mallorca) de que fué Coronel quando milicias provinciales el socorro siguiente. A cada uno de los soldados quatro reales vellon = á cada cabo segundo cinco reales vellon = á cada cabo primero seis reales vellon, y á cada sargento ocho reales vellon.

Dia 31 el Real cuerpo de milicias urbanas dió gracias al Altísimo por el feliz regreso de nuestro amado católico Monarca y su gloriosa exáltacion al trono de sus augustos abuelos en la Iglesia de Santo Domingo con una solemnisima funcion en que oficiaron los Señores Inquisidores Don Juan Legaria, Don Marcos Fernandez Alonso, y Don Marcos Ignacio Roselló. La iluminacion y orquesta fué sobervia, el concurso escogido y tan numeroso que con ser la Iglesia de una capacidad extraordinaria llegavan las gentes hasta la mitad de la calle y del claustro por sus respectivas puertas, asistió el M. Iltre. Ayuntamiento y el Excmo. Sr. Comandante General, y pronunció el discurso eucaristico el M. R. P. Fr. Raymundo Strauch, religioso observante, Padre de esta Provincia y catedrático de teología en la Real literaria universidad. Al anochecer salió de la misma Iglesia, á expensas del propio Real cuerpo, un rosario sobremanera devoto y lucido dedicado á María Santísima de esta advocacion, cuya piadosa figura

acompañaron con velas encendidas todos los oficiales y gefes del expresado Real cuerpo con otros oficiales de la guarnicion y señores de la primera distincion y nobleza interpolados con los religiosos Dominicos y Franciscanos estos á la derecha de aquellos, llevando quatro religiosos de esta seráfica Religion las andas del P. Santo Domingo, y quatro de la de este gran Patriarca las del P. San Francisco, acabando de hacer sumamente brillante, tierna y grata á todo este pueblo tan suntuosa procesion la asistencia de varios señores eclesiásticos del clero de la Santa Iglesia, su M. Ilustre Cabildo en cuerpo, el Señor Comandante General y los Señores Inquisidores. Es imposible ponderar dignamente los vivas y aclamaciones del pueblo con que finalizó tan magestuosa funcion.

Día 2 de Junio las religiosas de Santa Clara en la Iglesia de su monasterio dieron una brillante funcion religiosa en que ofició el M. Ilustre Señor Arcediano de la Santa Iglesia y predicó el mismo orador que en la fiesta del Real cuerpo de urbanos. Lo lucido y numeroso del concurso, el adorno del templo y de su grande patio, la orquesta, la procesion con rosario al entrar la noche colocan esta fiesta en la clase de las mas lucidas que se han celebrado. *(Se concluirá.)*

A V I S O .

Siendo nuestro deseo que nadie quede defraudado de la gloria que le pertenece por las demostraciones que haya hecho en obsequio de nuestro amado soberano, ofrecemos publicar quantas memorias relativas á este objeto se nos presenten mientras las juzguemos dignas del público. Protestando que las omisiones que se notaren en este resumen no nacesino de uno de dos principios, ó de carencia de datos que no es facil recoger por muchas diligencias que se practiquen ó de delicadeza en la mira de no ofender la modestia de algunos que no les gusta se publiquen sus cosas.

*Diarias ocupaciones cristianas y civiles de nuestro Rey y Señor
Don Fernando VII.*

Se levanta á las 6 y media. Se humilla ante el acatamiento del Señor, implora su divina gracia por medio de la oracion. A las 8 y media oye Misa con la mas edificante devocion. Se viste, desnuda y afeyta por si solo. De 9 á 10 y media se ocupa en el despacho. Admite corte de 12 á una y habla con todos. Come con los Serenísimos Señores Infantes, Hermano y Tio, y es servida una comida sobria por solos quatro criados. (Se regula el ahorro de este gasto respecto al del anterior reynado en mil y diez duros diarios.) Concluida la comida, asiste hasta las 3. y media á la junta de Estado, compuesta de los secretarios del despacho y de los señores Labrador y Villamil. De 4 á 5 dá audiencia á quantos quieren hablarle. Luego sale á paseo con los mismos Serenísimos Señores Infantes; visita hospitales, conventos, parque de artillería &c. Vuelve á despachar de 8 á 9 y media, y en seguida tiene otra junta de estado. A las 11 reza el santo Rosario con toda su reducida familia. Cena, hace oracion y se acuesta á las 12 y media.

Espanoles; esta sencilla relacion contiene el elogio mas enérgico de nuestro amado soberano el Señor D. Fernando VII. Dios se vale de su medio para restaurar la felicidad y gloria de España siempre colmadas en los reynados de los Fernandos. Correspondámosle todos con el amor mas intenso, con ciega obediencia y profundo respeto; cada qual en su clase propóngaselo como dechado de su conducta, y pidamos todos á Dios su conservacion en la qual está cifrada la felicidad de la España.

IMPRESO.

Gazeta de Madrid del sábado 4 de Junio de 1814. = Se hallará en la imprenta de este periódico.

Con las licencias necesarias.

Imprenta de Felipe Guasp.